

Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, a 28 de enero de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**192.-** Habiéndose intentado notificar a D. HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI, la orden de limpieza del solar sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 22/VALLADOLID 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 4372, de fecha 16 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO LIMIEZA SOLAR**

Visto escrito presentado por MUSTAPHA OUAALI, en representación de los HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI, solicitando ampliación de plazo para realizar la limpieza y vallado de solar sito en CALLE GENERAL VILLALBA, G 22/VALLADOLID 23, y la anulación de las multas coercitivas impuestas por no realizar las obras ordenadas, alegando el fallecimiento de su hermano, y visto informe desfavorable de la Dirección General de Arquitectura, VENGO EN DISPONER:

**PRIMERO:** Desestimar la ampliación de plazo solicitada, dado que se trata de un Expediente de Limpieza incoado con fecha 9 de abril de 2012, sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya efectuado la limpieza solicitada, presentando en la actualidad un riesgo para la integridad de las personas al no reunir condiciones de salubridad pública.

**SEGUNDO:** Desestimar la solicitud de anulación de las multas coercitivas impuestas por importe de 150,00 € y 200,00 €, al encontrarse las mismas en

vía ejecutiva por no haber sido abonadas en su momento.

En cuanto a la multa coercitiva impuesta por importe de 300,00 €, queda supeditada a la ejecución de las obras ordenadas en el plazo de UN MES. Dichas obras son:

" Limpieza del solar y posterior pintura del vallado existente

" El suelo ira provisto de solera de hormigón pobre con pendiente hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso así como los restos de alicatados, encuentros con los forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

**TERCERO:** Advertir a los propietarios que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma, para realizar las obras a costa de los propietarios del solar.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de